CONTRATO ESPECIAL CON ENTIDAD PUBLICA No. UARIV-FRV-CD-2025-007, CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS- FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS (UARIV-FRV) Y SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

Entre, **CARLOS ANDRÉS LÓPEZ BELEÑO,** identificado con Cédula de Ciudadanía número 1.140.823.554, actuando en calidad de **COORDINADOR y ORDENADOR DEL GASTO del FONDO PARA LA REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS – FRV** administrado por **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV** identificada con NIT. 900.490.473, conforme a la Resolución No. 01606 del 17 de julio de 2025 "*"Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas reasume algunas funciones delegadas en la Secretaría General y las delega al Asesor Código 1020 Grado 15 de la Dirección General con funciones de Coordinador del Fondo Para la Reparación de las Victimas, y se derogan parcialmente las Resoluciones 3875 del 18 de octubre de 2022; 003548 del 27 de septiembre de 2024 y; 414 del 5 de marzo de 2025*", en la cual se resuelve la Delegación en materia Administrativa del Fondo para la Reparación de las Víctimas "*las competencias de contratar, ordenar el gasto y el pago a nombre del Fondo para la Reparación de las Víctimas, adelantar todos los actos precontractuales, la adjudicación, celebración, terminación, modificación, adición y prórroga de los contratos y todos los demás actos y negocios jurídicos inherentes a la actividad contractual del Fondo*", delegaciones que fueron confirmadas mediante Resolución No. 02028 del 03 de septiembre de 2025, "*Por la cual el Director General de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas delega la competencia relacionada con la contratación de bienes y servicios, unas funciones de carácter presupuestal y administrativo y se dictan otras disposiciones"* la cual comprende entre otros, la ordenación de gasto y contratación en asuntos técnicos y misionales relativos al FRV, y quien para los efectos legales del presente documento se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **LUIS FERNANDO VELEZ ZULUAGA,** identificado(a) con número de cédula No. 79.148.158 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.,** identificada con NIT 800.063.606-5, quien declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida en la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de interés o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco está reportado (a) en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes consideraciones y cláusulas:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CONSIDERACIONES

1. Que según lo establecido en la Resolución No. 00668 de 2020 "*Por la cual se modifica el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas y se dictan otras disposiciones"*, basada en los principios que rigen la contratación en el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS en adelante FRV, como la igualdad, imparcialidad, transparencia, economía y libre competencia y que, según el objetivo de la División Administrativa, provee las necesidades de bienes o servicios necesarios para optimizar la adquisición del FRV.

2. Que el artículo 54 de la Ley 975 de 2005 creó el FONDO PARA LA REPARACIÓN DE LAS VÍCTIMAS – FRV, como una cuenta especial, sin personería jurídica, conformado por todos los bienes y recursos que a cualquier título entreguen las personas o grupos armados organizados ilegales; recursos provenientes del presupuesto nacional; donaciones en dinero o en especie, nacionales o extranjeras y por las nuevas fuentes de financiación a las que alude el artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, Ley de Víctimas y Restitución de Tierras.

3. Que, el Decreto 4157 de 2011, establece que la Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas está adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social reorganizando el Sector Administrativo de Inclusión Social y Reconciliación.

4. Que, por medio de la Resolución 6420 del 1° de noviembre de 2018, se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad y se le asignan funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adscrito a la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

   "*1. Recibir, clasificar, almacenar y custodiar los elementos que sean adquiridos por la entidad para su normal funcionamiento.*

   6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad."

5. Que, en Colombia la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".

6. Que, la Ley 35 de 1993 reglamentó la intervención del Gobierno Nacional en la actividad financiera, bursátil y aseguradora y que estas actividades están relacionadas con el interés público además de delegar la inspección, control y vigilancia en la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera. Y, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad.

7. Que, el Decreto 663 de 1993 estableció dentro de la estructura del sistema financiero y asegurador, la regulación y existencia de la intermediación de seguros y reaseguros. Así también, fundamentado en el artículo 1351 del Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993 reglamentó la condición para el ejercicio a título de corredores de seguros, a las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera actualmente) que tengan vigente certificado expedido por dicho organismo.

8. Que, como Entidad Pública, la Unidad debe vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados, para el cumplimiento de las funciones que por ley le han sido asignadas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, así:

   - Ley 42 del 26 de enero de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

   - "Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

   - Ley 1952 de 2019 "Código General Disciplinario".

     Articulo 38 Deberes. Son deberes de todo servidor público:

     (…)

     22. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

LIBRO II PARTE ESPECIAL TITULO UNICO, CAPITULO I, FALTAS GRAVISIMAS

ARTÍCULO 57. Faltas relacionadas con la hacienda publica

(…)

"13. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

- Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

9. Que, teniendo en cuenta que la contratación y el manejo de los seguros dada la variedad de modalidades y su complejidad técnica, se hace necesaria la asesoría de un intermediario de seguros que tenga el conocimiento y la experticia necesaria para seleccionar una o varias empresas aseguradoras que manejen el programa de Seguros de la entidad y que sirva de intermediario en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.

10. Que el Fondo para la Reparación de las Víctimas adelantó proceso de selección para contratar el intermediario que diseñe, implemente, asesore en la contratación del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, tales como prevención de perdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros, conforme lo señalado en el numeral 2.1.3.7. de Manual de Contratación del FRV

2.1.3.7. En razón a la cuantía.
Contratos cuya cuantía de la contratación independientemente del objeto, sea inferior o igual a ***85 salarios mínimos legales mensuales vigentes****, la cual será determinable de acuerdo con los lineamientos definidos en la parte general del presente manual y con base en la certificación de apropiación presupuestal expedida por el Grupo de Gestión Financiera y Contable de la Unidad. En este caso, se solicitarán mínimo tres (3) cotizaciones y se procederá al estudio, evaluación y aceptación de la cotización más favorable, por parte del Comité Evaluador o la/s persona/s designada/s para tal fin si a ello hay lugar, la cual se comunicará al proponente favorecido de manera escrita.*

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

11. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) procedió el día 5 de noviembre de 2025 a enviar invitación a cotizar a CAF ASESORES DE SEGUROS LTDA, AVIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. y SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A..

12. Que el día 6 de noviembre de 2025, la empresa **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., allegó propuesta conforme a los documentos enviados con la invitación.**

13. Que el Fondo para la Reparación a las Víctimas (FRV) procedió verificar la idoneidad de la empresa **SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, quien tiene por objeto "A) Ofrecer seguros, promover su celebración, y obtener su renovación a título de intermediaria entre los aseguradores y las compañías aseguradoras y ofrecer sus servicios como asesores y consultores en seguros. B) Ofrecer, promover y renovar títulos de capitalización en calidad de intermediarios entre el suscriptor y la sociedad de capitalización.

14. Que la idoneidad jurídica, técnica y financiera de la persona jurídica SANTIAGO VELEZ & ASOCIADOS CORREDORES DE SEGUROS S.A., para ejecutar el objeto contractual se evidencia en las evaluaciones realizadas por cada uno de los componentes las cuales hacen parte integral de los documentos precontractuales.

15. Que, como consecuencia de lo anteriormente expuesto, la UARIV – FRV y el CONTRATISTA han acordado suscribir el contrato de prestación de servicios, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. <u>OBJETO:</u>

PRESTACION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACIÓN Y ASESORÍA INTEGRAL EN LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS PREVIOS, CONTRATACIÓN, ADMINISTRACIÓN, EJECUCIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO PERMANENTE EN EL MANEJO DEL PROGRAMA DE SEGUROS DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FONDO PARA LA REPARACION DE LAS VICTIMAS".

<u>ALCANCE DEL OBJETO</u>:

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

El seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y el Fondo para la Reparación a las víctimas.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Las especificaciones de cada una de las condiciones técnicas, tales como objeto, coberturas, límites y valores asegurados y asegurables, cláusulas adicionales y particulares, así como los deducibles, se encuentran contenidos y debidamente discriminados en el Anexo No. 1 - Condiciones Técnicas prestación del servicio.

Nota 1: No obstante lo anterior el FRV en calidad de área supervisora del contratos definirá el programa de seguros a contratar por parte del intermediario.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y obligaciones del contrato, de conformidad con los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por el contratista.
2. Entregar los informes solicitados por el FRV con antelación, con el fin de verificar el cumplimiento del objeto del contrato cumpliendo con el formato concertado con el contratista.
3. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha, y seguimiento del contrato.
4. Mantener de manera constante y oportuna comunicación con el FRV sobre los avances en la ejecución del contrato. Así como acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, corrigiendo de forma inmediata cualquier falla o error que se cometa en la ejecución del contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

5. Reemplazar o retirar de la ejecución del contrato, cualquier contratista, empleado, o trabajador vinculado al contrato, previa solicitud del supervisor del contrato, en los casos donde haya faltas a la ética, a la moralidad administrativa, y conductas inapropiadas con las víctimas, y demás personas que afecten la correcta ejecución del contrato o el buen nombre de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo para la Reparación de las Víctimas (UARIV-FRV).
6. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno a la UARIV-FRV. Así mismo, asumir los costos directos e indirectos que sean necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, incluido el transporte y protocolos de bioseguridad del personal contratado.
7. Disponer de alistamiento logístico para la prestación de los servicios requeridos, garantizado la eficiencia y calidad de estos, certificando que cuenta con el recurso humano, técnico, administrativo y de infraestructura requeridos para la prestación del servicio y de las actividades que ello implique.
8. Contar, bajo su riesgo, con el personal necesario para el desarrollo oportuno de las actividades programadas, y garantizar los gastos, transporte y estadía requeridos por dicho personal, si a ello hay lugar. Estos conceptos no generarán costos adicionales para al FRV.
9. Garantizar que realizará todas las actividades logísticas, administrativas y de operación que se consideren útiles para la debida ejecución del objeto contractual, siempre que se encuentren dentro del ámbito legal de los derechos y obligaciones que surgen con ocasión de la ejecución del contrato y que sean consistentes con su finalidad, teniendo en cuenta la jornada a desarrollar, en coordinación con la supervisión del contrato.
10. Guardar en absoluta reserva la información que se genere u obtenga en el marco del contrato, la cual es de propiedad de la UARIV-FRV y debe ser entregada a la Entidad por parte del contratista, en los términos y condiciones que el supervisor defina. Posterior a la entrega, y con previa solicitud del supervisor, el contratista debe realizar el borrado seguro de la información asociada a los bienes, generada en el marco del contrato.
11. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.
12. Cumplir con la legislación en Seguridad y Salud en el Trabajo vigentes, entre otras la Ley 1562 de 2012 y el Decreto único reglamentario del Sector Trabajo 1072 de 2015, Resolución 0312 de 2019, de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del contrato y demás normas concordantes.
13. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el supervisor del Contrato.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

14. Cumplir con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales, de acuerdo con las disposiciones vigentes sobre la materia, respecto del personal que prestará el servicio en el contrato.
15. Presentar ante la UARIV- FRV la factura aprobada por el supervisor del contrato.
16. Mantener indemne a la UARIV-FRV respecto de toda reclamación, laboral o civil, que se presente con la ejecución del contrato.
17. Acatar todas las recomendaciones y sugerencias que el supervisor del contrato formule para la correcta prestación del servicio.
18. Asumir la responsabilidad total por los daños o perjuicios que se deriven de la mala, deficiente o incorrecta ejecución del contrato.
19. Cumplir con las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

II. Obligaciones específicas del contratista.

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones

En desarrollo del objeto del presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - Fondo de Reparación a las Víctimas, en la selección de la compañía o las compañías de seguros que tendrá a su cargo el manejo del programa en los siguientes ramos:

   - ✓ Todo Riesgo Daño Material
   - ✓ Manejo Global Entidades Públicas
   - ✓ Responsabilidad Civil Servidores Públicos
   - ✓ Responsabilidad Civil Extracontractual
   - ✓ Transporte Automático de Valores
   - ✓ Infidelidad de Riesgos Financieros
   - ✓ SOAT
   - ✓ Todo Riesgo Daño Vehicular
   - ✓ Todo Riesgo Maquinaria y Equipo Seguro Agrícola y demás que establezca la normatividad que se consideren necesarios para la UARIV – FRV.

2. Asesorar a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – Fondo de Reparación a las Víctimas, en la celebración y desarrollo de los contratos de seguros en todas sus etapas, es decir, en la solicitud de expedición de pólizas de seguros, en la identificación de los riesgos, en los avisos de ocurrencia de

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

siniestros, en la presentación de la reclamación, en la valoración de las perdidas, velar por la mejor cobertura para UARIV – FRV, menores costos deducibles y mejores condiciones del mercado y en general en todo lo concerniente a la correcta ejecución de los contratos de seguros.

3. Presentar dentro de los ocho (8) días siguientes al perfeccionamiento del contrato para la aprobación del Supervisor un cronograma que identifique la planeación y el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista en relación del tiempo.

4. Estructurar las condiciones técnicas y jurídicas de las diferentes pólizas de seguros que requiera La UARIV – FRV.

5. Diseñar un plan de trabajo en el cual se incluya: La definición de los criterios técnicos generales que deberá utilizar la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, para la estructuración de un programa de seguros; la definición de los pliegos de condiciones para la selección de la aseguradora que asumirá los riesgos, e identificar el adecuado equilibrio entre el costo de aseguramiento y el beneficio de las protecciones ofrecidas.

6. Evitar que se consoliden los términos de prescripción de las acciones derivadas de los contratos de seguros, recomendando la iniciación del proceso judicial en contra del asegurador cuando, habiéndose formulado el reclamo por la vía extrajudicial, éste no se allane a pagar

7. Prestar asesorías jurídicas para los procesos de selección y contratación estatal en derecho de seguros estableciendo plan de cargas de trabajo, criterios técnicos para estructurar el programa de seguros, procedimiento para el aseguramiento de lo solicitado por La UARIV – FRV, ventajas técnicas y económicas, cobertura y condiciones con base en los riesgos identificados

8. Elaborar, administrar y divulgar el manual de manejo del programa de seguros, dentro del mes siguiente a la adquisición de las pólizas de la Entidad, al igual que procedimientos e instructivos necesarios para el aprovechamiento del mismo, como es el caso de los siniestros.

9. Disponer de un Software específico en modalidad de servicio para el manejo del Programa de Seguros de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el cual incluya resumen actualizado del programa de seguros, estado de las primas, control de vencimientos, cartera, siniestralidad, el término de prescripción de

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

los siniestros, primas pagadas, registro estadístico, las cuales deberán describirse detalladamente.

10. Suministrar un número de atención telefónico disponible 7 X 24 X 365 con el propósito de brindar ayuda inmediata a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, en caso de siniestro.

11. Ejecutar el Objeto del contrato manteniendo el personal mínimo exigido y ofrecido en su propuesta y no cambiarlo sino por personas de las mismas o superiores condiciones al señalado en el contrato y en la propuesta, con la autorización previa y escrita de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. La Entidad se reserva la facultad de solicitar el cambio por el incumplimiento de los deberes del personal dependiente del contratista.

12. Presentar un informe mensual sobre las actividades desarrolladas y estado actual del programa de seguros de LA ENTIDAD, el estado de las reclamaciones de siniestros y las recomendaciones que corresponden a los mecanismos de tratamiento de riesgos que son pertinentes de acuerdo con los resultados de su trabajo.

13. Realizar como mínimo tres (3) sesiones de capacitación a los funcionarios y/o contratistas de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - FRV, con una intensidad mínima de una hora y media por sesión sobre los alcances, requisitos y amparos del programa de seguros y sobre el informe de prevención de pérdidas que desarrollará el intermediario e incluir una capacitación para el Grupo de Contratos en cuanto a las pólizas que se exigen dentro de los procesos de contratación estatal previa programación y concertación con la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - FRV, de las cuales dejará constancia mediante listas de asistencia.

14. Apoyar a la UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – FRV, en el proceso de contratación, evaluación y selección de propuestas para la contratación del programa de seguros.

15. Acatar las recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - FRV, por conducto del supervisor.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

16. Instruir imparcial y objetivamente a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – FRV, sobre las características comerciales y financieras de las compañías aseguradoras, para la selección objetiva de las mismas.

17. Realizar un análisis de exposición al riesgo de los bienes e intereses de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas - FRV, que contribuya a una cobertura adecuada del mismo.

18. Visitar las instalaciones de la Unidad a nivel Central y a lo sumo diez (10) Direcciones Territoriales a nivel nacional, previamente concertadas con el supervisor del contrato, de manera que realice un informe de prevención de pérdidas para la Entidad y socializarlo ante el Supervisor del Contrato y el Coordinador del Grupo de Gestión Administrativa y Documental.

19. Asesorar, presentar y tramitar en forma oportuna las reclamaciones de siniestros ante la aseguradora para obtener las indemnizaciones que correspondan en las mejores condiciones de modo, tiempo y cuantía.

20. Asesorar jurídica y técnicamente a la entidad en temas de seguros, dando respuesta escrita cuando así le sea requerido en un lapso no mayor a cinco (5) días hábiles.

21. Ejercer el control de ejecución de los contratos de seguros y velar porque la compañía aseguradora cumpla oportunamente con sus obligaciones y con la presentación de los documentos, y que éstos sean emitidos en forma correcta.

III. OBLIGACIONES DE LA UARIV-FRV:

1. Expedir el Registro Presupuestal del Contrato y cumplir con las normas presupuestales.
2. Ejercer la supervisión del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011, y demás disposiciones aplicables a la materia.
3. Realizar monitoreo y seguimiento de la ejecución del contrato para velar por su calidad y normal ejecución a través del supervisor.
4. Suministrar toda la información que requiera el contratista para el desarrollo y ejecución del contrato.
5. Participar activamente en las reuniones y comité operativo que se generen en la implementación, puesta en marcha y seguimiento del Contrato.
6. Solicitar los informes con antelación, que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato y a su vez definir de forma conjunta con el contratista el

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

formato y/o información a solicitar.

7. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.
8. Revisar que el contratista realice el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, del personal mínimo requerido, según corresponda, durante el plazo de ejecución del contrato.
9. Efectuar el pago al contratista dentro de las condiciones y oportunidades señaladas en el contrato
10. Ejecutar las demás actividades que se requieran para la debida y oportuna ejecución del Contrato.

CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será desde el cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución, y hasta por el término de vigencia de las pólizas que se adquieran en el(los) posterior(es) contrato(s) de seguros.

QUINTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución será en la ciudad de **Bogotá D.C.**

SEXTA. - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: De conformidad con lo establecido en el artículo 1341 de Código de Comercio, la remuneración del intermediario de seguros será pagada directamente por la compañía aseguradora que emita las pólizas que se contraten durante el periodo de vigencia del contrato con el intermediario. En ese sentido, el contrato que resulte del presente proceso de selección no genera erogación presupuestal alguna para la UARIV y cualquier pago que genere la intermediación deberá ser asumido por la compañía de seguros que provea las pólizas.

En consecuencia, la comisión del intermediario de seguros estará a cargo de las aseguradoras contratadas por la UARIV. La Entidad no reconocerá ningún valor al intermediario de seguros por honorarios, gastos, comisiones o erogaciones, ni por ningún concepto asociado a los servicios prestados. Por lo anterior, no se requiere establecer forma de pago.

SEPTIMA. - SUPERVISIÓN: Teniendo en cuenta la naturaleza del proceso y el objeto a desarrollar y que la Entidad cuenta con personal idóneo dentro de su planta de funcionarios, no se requiere de la contratación de interventoría, razón por la cual, la supervisión del contrato será ejercida por el funcionario que ejerza el cargo de Coordinador del Fondo para la Reparación a las Víctimas o quien este delegue.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En el evento de que surja alguna diferencia entre las partes, por razón o con ocasión del contrato, se buscará una solución directa dentro de los cinco (5) días a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra, la existencia de una diferencia. Los mecanismos de solución directa podrán ser entre otros la amigable composición, la conciliación o la transacción. La conciliación podrá ser solicitada por cualquiera de las partes ante un centro de conciliación que se encuentre ubicado en el domicilio contractual o en su defecto puede ser solicitada ante el Ministerio Público. En caso de no poder llegar a un acuerdo en este término, el Fondo para la Reparación de las Victimas podrá acudir previo análisis y autorización del Comité de Defensa y Conciliación Judicial de la UARIV a la instancia judicial competente.

NOVENA. - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UARIV- FRV a pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del contratista si los hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA - PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA –

A) **MULTAS**. Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente documento, el CONTRATISTA en desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada de las partes y ejercida mediante la celebración del presente contrato se sujeta, acepta y autoriza, que en caso de

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

presentar incumplimiento parcial en las obligaciones a su cargo, es decir que se cumplan de manera inadecuada o sean realizadas de manera diferente a como fue pactado, o las normas técnicas cuando apliquen o que sean ejecutadas por fuera de los plazos acordados, o establecidos en los términos de la invitación o de los previstos en la Ley, la UARIV-FRV aplicará multas diarias sucesivas del 1% del valor total de contrato, sin que el total de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, para amparar la mora o incumplimiento parcial de alguna obligación derivada del contrato por causas imputables al contratista, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8. Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

B) **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA, la Entidad cobrará como indemnización una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho de la Entidad a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 20% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. Dicha suma se imputará al monto de los perjuicios que sufra la UARIV – FRV, y su valor se podrá tomar directamente del saldo a favor del contratista si lo hubiere o en su defecto, hacer efectiva, en lo pertinente, la garantía única. Si esto no fuere posible, la cláusula penal pecuniaria se cobrará por vía ejecutiva, para lo cual el contrato prestará merito ejecutivo, renunciando el contratista al previo aviso y/o la reconvención judicial previa para constituirlo en mora. La cláusula penal pecuniaria no excluye la indemnización de perjuicios a cargo del contratista, si el monto de estos fuere superior, al valor de la cláusula penal pecuniaria aquí pactada, esto previo cumplimiento del procedimiento descrito en el Manual de Contratación y supervisión del Fondo para la Reparación de las Víctimas así: "3.2.8.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Procedimiento en caso de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones.: En observancia al debido proceso establecido en el artículo 29 de Constitución Política de Colombia, si hay lugar a declaratoria de incumplimiento contractual, aplicación de cláusulas penales, multas y compensaciones, se garantizará conforme al procedimiento el cual entrará a reglamentar el Fondo para la Reparación a Víctimas."

DÉCIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEGUNDA - CONFIDENCIALIDAD Y MANEJO DE LA INFORMACIÓN: Con la suscripción del presente contrato, las partes se comprometen a garantizar que mantienen la confidencialidad de la información suministrada por cualquiera de estas en cumplimiento del objeto contractual. En virtud de lo anterior a obligan a: **1.** Guardar absoluta confidencialidad y reserva en relación con la totalidad de la información provista, de tal forma que no sea conocida por terceros, salvo por disposiciones legales, **2.** No utilizar la información confidencial de forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos o actividades de cualquier naturaleza, distintas a las establecidas en la materia; y **3.** Asumir la responsabilidad por la totalidad de los daños, perjuicios, gastos y costas que generen el mal o inadecuado manejo de la información confidencial o la violación de las obligaciones de reserva y confidencialidad establecidas en el presente documento y en la ley. Adicional a ello, las partes del presente contrato, así como sus funcionarios y contratistas, deberán guardar la reserva y confidencialidad que de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente tenga la información que se maneja en el desarrollo del presente contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de la Entidad.

El contratista debe acatar y cumplir las políticas y lineamientos de Seguridad y Privacidad de la Información definidas por la Entidad, en el caso que recopile, reciba, utilice, transfiera o almacene cualquier tipo de información generada u obtenida en el ejercicio de las obligaciones derivadas del presente contrato. Las obligaciones prescritas relacionadas con la confidencialidad de la Información seguirán vigentes tras el vencimiento del plazo establecido en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus actividades (artículo 38 Ley 1952 de 2019).

PARÁGRAFO TERCERO: Al contratista le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, y que no tenga reserva o confidencialidad, requerirá de la autorización que debe solicitarse ante el supervisor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida.

DÉCIMA TERCERA - CESIÓN: El presente contrato se suscribe con las calidades inherentes de cada una de las partes, por consiguiente, las partes no podrán ceder, total ni parcialmente el presente contrato.

DÉCIMA CUARTA – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA mantendrá indemne a la UARIV-FRV contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato. en caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la UARIV-FRV por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

medidas previstas por la ley para mantener indemne a la entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la UARIV-FRV, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. en caso de que así no lo hiciere el contratista, la UARIV-FRV tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

DÉCIMA QUINTA -MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser prorrogado, adicionado y modificado siempre por escrito, previo acuerdo de las partes y de conformidad con las formalidades legales, cualquier modificación que se presente durante la ejecución del contrato se publicará y aprobara a través de la plataforma SECOP II.

DÉCIMA SEXTA - SUSPENSIÓN: El plazo del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos:

a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito.
b) Por mutuo acuerdo, siempre de que aquello no se deriven mayores costos para LA UNIDAD - FRV ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en un acta motivada suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos del plazo del contrato.

DÉCIMA SEPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no existe ningún tipo de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución Nacional o en la Ley que impida la celebración del presente contrato, ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, ni en las listas restrictivas. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad se hará responsable ante el FRV y ante terceros por los perjuicios que se llegaren a ocasionar. Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad EL CONTRATISTA cederá el contrato, previa autorización escrita del FRV y si ello no fuere posible renunciará a su ejecución

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

DÉCIMA OCTAVA - NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas por el contratista en su oferta, si a ello hubiere lugar.

Para tal efecto en especial se tendrá como dirección de notificación física para EL CONTRATISTA Carrera 16A No 78-11 Oficina 202, Bogotá y como notificación electrónica rociomera@sanvelez.com; y para LA UARIV-FRV es la Carrera 85D No.46A-65 Piso 3 Complejo Logístico San Cayetano – Bogotá, en la Ciudad de Bogotá D.C., y como notificación electrónica en el correo contratosfrv@unidadvictimas.gov.co.

DÉCIMA NOVENA – PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que los ingresos percibidos y recursos que componen su patrimonio no provienen de cualquier delito fuente relacionado con el lavado de activos y financiación del terrorismo, contemplados en el Código Penal Colombiano; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Para efectos de lo anterior, EL CONTRATISTA autoriza expresamente a FRV, para que consulte los listados, sistemas de información y bases de datos a los que haya lugar y, de encontrar algún reporte, FRV procederá a adelantar las acciones contractuales y/o legales que correspondan.

EL CONTRATISTA se obliga a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores, empleados, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas, particularmente, de las anteriormente enunciadas.

En el debido caso que se detecte que uno de los deudores del FRV se encuentre vinculado en la lista vinculante ONU y cualesquiera listas restrictivas, se deberá informar de manera inmediata al Oficial de cumplimiento del FRV, así mismo, al interior de la entidad no se podrán ejecutar nuevas operaciones ni recibir dineros nuevos provenientes del deudor, toda vez que dicha operación podría ser producto de la ejecución de una actividad presuntamente delictiva relacionada con el LAFT.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

VIGÉSIMA – INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. Las partes declaran que entre el FRV y el personal que EL CONTRATISTA emplee para la ejecución del presente contrato no existe vínculo laboral alguno, en consecuencia, el FRV únicamente se obliga a pagar al CONTRATISTA las sumas expresamente pactadas, siendo obligación de este cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, al personal que emplee para la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA -TERMINACIÓN ANTICIPADA. En desarrollo del principio de la autonomía de la voluntad privada ejercida mediante la celebración de este contrato, el CONTRATISTA se sujeta, acepta y autoriza a la UARIV-FRV a terminar anticipadamente el contrato bajo el pacto de esta condición resolutoria expresa: **Por causas imputables al contratista**: 1- Por incumplimiento cierto, ostensible e injustificado de obligaciones a cargo del CONTRATISTA, las cuales deben estar consignadas bajo un contenido claro, expreso, exigible e individual en el contrato o en los documentos que le hagan parte, y que revistan gravedad o relevancia para soportar la decisión. 2- Cuando el CONTRATISTA esté incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Política o en la ley, o en situación de conflicto de intereses. 3- Cuando el contrato se haya celebrado contra expresa prohibición constitucional o legal. 4- Cuando el CONTRATISTA no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que sean aplicables. 5- Cuando se determine por autoridades competentes que los recursos del CONTRATISTA provienen de actividades ilícitas, o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas. **Por causas imputables a terceros**: Cuando la situación de orden público lo imponga.1- Por decisión de autoridad judicial competente. 2- Por fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobada.

VIGÉSIMA SEGUNDA - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato está sometido en todo a la Ley Colombiana, a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, y se rige por las disposiciones del Derecho Privado de conformidad a lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 975 de 2005, parágrafo 4 artículo 177 de la Ley 1448 de 2011, artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y Manual de Contratación del FRV Resolución No. 0068 de 30 de junio de 2020, así como las normas de derecho civil y comercial que por la naturaleza del contrato le sean aplicables.

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

VIGÉSIMA TERCERA - DOCUMENTOS Y ANEXOS DEL CONTRATO: Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos:

a) Oferta presentada
b) Los estudios y documentos previos,
c) Anexo de especificaciones técnicas
d) Documentos de las partes

VIGÉSIMA CUARTA – LIQUIDACIÓN: El presente contrato será sujeto de liquidación dentro del término dispuesto en el Manual de Contratación del FRV.

VIGÉSIMA QUINTA- PERFECCIONAMIENTO: El contrato se perfecciona con la aceptación de las partes, de conformidad con el procedimiento establecido en el SECOP II.

VIGÉSIMA SEXTA- EJECUCIÓN: El contrato requiere para iniciar ejecución la aprobación de las garantías contractuales y la expedición del registro presupuestal.

Proyectó: Johana Vargas Peña – Abogado(a) grupo jurídico FRV
Revisó: Frank Sarmiento Julio- Contratista FRV
Aprobó: Carlos Andrés López Beleño – Ordenador del Gasto

Dirección: Carrera 85D No. 46A-65 Bogotá, Colombia
Conmutador: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119